

Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente 70/2023 de Modificación de Créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, adoptado en fecha 18 de diciembre de 2023, de transferencia de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente de tesorería, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	210.00	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	6.500,00 €	3.000,00 €	9.500,00 €
163	160.00	LIMPIEZA VIARIA SEGURIDAD SOCIAL	2.217,81 €	5.486,80 €	7.704,61 €
231	623.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA MAQUINARIA,	1.422,37 €	822,19 €	2.244,56 €



Jueves, 25 de enero de 2024

		INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE			
920	226.99	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.000,00 €	1.500,00 €	2.500,00 €
		OTROS GASTOS DIVERSOS			
		TOTAL	11.140,18 €	10.808,99 €	21.949,17 €

En cuanto a la FINANCIACIÓN del expediente se realiza con cargo Remanente Líquido de Tesorería que actualmente es de 56.407,50 €, en los siguientes términos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	10.808,99 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fresnedoso de Ibor, 19 de enero de 2024
Casto San Román Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE

